

**Resolución de 19 de mayo de 2023, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia adscrito a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en los órganos judiciales, fiscalías e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con motivo de la huelga indefinida convocada a partir del día 22 de mayo de 2023, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos**

El artículo 496.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, establece que el ejercicio del derecho de huelga por parte del personal al servicio de la Administración de Justicia se ajustará a lo establecido en la legislación general del Estado para funcionarios públicos, aunque estará, en todo caso, sujeto a las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la Administración de Justicia.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores y trabajadoras para la defensa de sus intereses, resultando incuestionable que también el cuerpo de funcionarios públicos está legitimado para ejercer aquel derecho. No obstante, el mencionado artículo 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar en caso de huelga el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, los cuales, como ha señalado el Tribunal Constitucional, son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a las personas huelguistas y los que padezcan las personas usuarias de aquellos (STC 43/1990 por todas).

Las organizaciones sindicales Confederación Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ), Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT), han convocado una huelga general de jornada completa que afecta a todas las actividades desempeñadas por el personal funcionario del Cuerpo Especial de Médicos Forenses y de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia, dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español, de manera indefinida, de lunes a viernes, excepto festivos, a partir del 22 de mayo de 2023 inclusive. Asimismo, el Sindicato Profesional de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO) ha convocado igualmente una huelga en el mismo ámbito geográfico y laboral con paros de jornada completa a partir del 22 de mayo de 2023 inclusive.

Estas convocatorias de huelga son la continuación de la huelga general llevada a cabo por el personal funcionario del Cuerpo Especial de Médicos Forenses y de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia, mediante paros parciales desde el 17 hasta el 24 de abril de 2023, en horario de 10 a 13 horas, con la excepción del 19 de abril de 2023 que se inició a partir de las 00:00 horas hasta las 23:59, y de los paros de jornada completa convocados los días 4, 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de mayo de 2023. Para esas convocatorias, la Secretaría General Servicios Judiciales garantizó los servicios esenciales mínimos mediante la Resolución de 11 de abril de 2023 y la Resolución de 2 de mayo de 2023, respectivamente.

La huelga general con carácter indefinido convocada a partir del día 22 de mayo de 2023, será de jornada completa, lo que hace necesario que esta Secretaría General de Servicios Judiciales establezca unos servicios esenciales mínimos.



FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	19/05/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmU9KC25BAHPQGXXBNW74LM7YKZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Sin perjuicio de los servicios de guardia de juzgados, fiscalías e Institutos de Medicina legal y Ciencias Forenses, existen una serie de competencias que han de ejercerse por los órganos judiciales competentes, dependiendo de la jurisdicción correspondiente, que son esenciales para la Comunidad al afectar a derechos fundamentales y libertades públicas (A modo de ejemplo: causas con preso, entradas en domicilio, incapacidades, celebración de vistas que afecten a vulneración de derechos laborales, actuaciones y procedimientos electorales y otros derechos fundamentales en el orden contencioso administrativo, entre otros) u otras cuestiones que afectan a colectivos de especial vulnerabilidad como pueden ser las mujeres víctimas de violencia de género o menores infractores o víctimas de delitos.

Por otro lado, en diferentes artículos del libro VI «De los Cuerpos de Funcionarios al Servicio de la Administración de Justicia y de otro personal» de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se determinan las funciones que ha de desarrollar el personal funcionario del Cuerpo Especial de Médicos Forenses y de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia, circunstancia que ha de tenerse presente en el establecimiento de los servicios mínimos, al ser diferentes las funciones fijadas por la ley orgánica para cada cuerpo.

La Secretaría General de Servicios Judiciales mantiene los servicios mínimos negociados en la reunión mantenida con las organizaciones sindicales convocantes de la huelga el día 2 de mayo de 2023, a prestar de forma presencial, durante los paros de jornada completa, concretando los servicios mínimos en el ámbito de competencia de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en referencia al personal de la Administración de Justicia competencia de la Junta de Andalucía. Asimismo, mantiene la operatividad el grupo creado mediante la Resolución de 2 de mayo de 2023, para el seguimiento de la convocatoria de huelga indefinida a partir del 22 de mayo de 2023, con el compromiso de la Administración y de las organizaciones sindicales convocantes de la huelga de proceder a evaluar las posibles incidencias durante los paros totales y, en su caso, garantizar los servicios esenciales mínimos.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española; Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes, en el ámbito de las competencias de esta Comunidad Autónoma que se limitan al establecimiento de los servicios mínimos, convocadas todas las organizaciones promotoras y tras haber informado a las personas representantes del Comité de Huelga, formado por la Confederación Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), el Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ), Comisiones Obreras (CCOO) y la Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT), y del Comité de Huelga constituido por el Sindicato Profesional de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO),

## RESUELVO

1. Determinar los siguientes servicios esenciales, con carácter de mínimos, a prestar de forma presencial, durante los paros de jornada completa convocados a partir del día 22 de mayo de 2023 inclusive:

a) El personal de los Juzgados, Fiscalías e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses que presten el servicio de guardia, para cualquiera de sus Cuerpos, en atención a los asuntos que tramitan y la urgencia en su resolución.

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	19/05/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmU9KC25BAHPQGXXBNW74LM7YKZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- b) Medidas cautelares o provisionales, debido a la afectación de Derechos Fundamentales y la necesidad de su pronta resolución.
- c) Juicios orales del orden penal en causas con preso o presa, con el fin de no demorar la resolución de situaciones de privación de libertad.
- d) Las actuaciones del Registro Civil. Se entenderán de cumplimiento prioritario e inexcusable todas aquellas cuya naturaleza sea registral (nacimientos, defunciones, matrimonios, etc.)
- e) Las actuaciones relativas a la violencia de género, en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, sean o no exclusivos.
- f) Los procedimientos para la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas referidos en el Capítulo XI del Título II del Libro II de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social; y Capítulo I, Título V de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- g) Tramitación de actuaciones y procedimientos derivados de los procesos electorales en aplicación de la legislación electoral general y de la legislación electoral sindical.

2. En atención a este carácter esencial, se designan los siguientes servicios mínimos en el ámbito de competencia de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en referencia al personal de la Administración de Justicia competencia de la Junta de Andalucía:

- a) En el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, en cada una de las Salas; así como una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial para la Salas de lo Civil y Penal y otra persona del mismo cuerpo para el resto de Salas.
- b) En las Audiencias Provinciales: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, en cada una de sus Secciones; así como una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial para la Secciones de lo Civil y otra persona del mismo cuerpo para las secciones de lo Penal.
- c) En las Fiscalías de las capitales de provincia: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, dos personas del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial, siendo una de las personas Tramitadoras para la realización de las funciones de las Fiscalías de Menores.
- d) En el resto de Fiscalías: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, y una persona más de uno de esos dos cuerpos donde existan Juzgados de Menores.
- e) Para los Decanatos de Málaga y Sevilla: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial. Los Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial.

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	19/05/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmU9KC25BAHPQGXXBNW74LM7YKZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



f) El resto de los Decanatos y Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos de Almería, Córdoba, Granada, Huelva y Jaén: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial.

g) Para los Servicios Comunes de Partido Judicial de Cádiz, Algeciras, Jerez de la Frontera, Torremolinos y aquellos otros creados con posterioridad a junio de 2002: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial.

h) Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal para el orden civil; y una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal para el orden penal. En cada partido judicial, una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial por cada cuatro Juzgados de Primera Instancia e Instrucción o fracción.

i) Juzgados de Primera Instancia: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

j) En los Registros Civiles exclusivos de Málaga y Sevilla: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una del cuerpo de Auxilio Judicial.

k) Juzgados de Instrucción: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

l) Juzgados de lo Mercantil: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

m) Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción

n) Juzgados de lo Penal: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

o) Juzgados de lo Contencioso-Administrativo: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

p) Juzgados de lo Social: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa para cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	19/05/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmU9KC25BAHPQGXXBNW74LM7YKZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- q) Juzgados de Vigilancia Penitenciaria: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- r) Juzgados de Menores: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.
- s) Juzgados de Paz: una persona de cualquiera de los Cuerpos.
- t) UPAD y Servicio Común Procesal de Partido Judicial: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa para cada UPAD, así como una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa para cada Servicio Común Procesal de Partido Judicial.
- u) Institutos de Medicinal Legal: una persona funcionaria de los Cuerpos de Gestión o Tramitación Procesal y Administrativa en cada uno de ellos.
- v) Médicos Forenses: Una persona del Cuerpo Especial de Médicos Forenses en cada Servicio de Patología Forense.
- w) Guardias: las guardias de 24 horas o 48 horas y las de permanencia, la totalidad del personal de los distintos Cuerpos que esté de guardia, incluido el Cuerpo de Médicos Forenses. Para aquellas guardias de disponibilidad sus servicios serán prestados por dos personas funcionarias, entendiéndose la disponibilidad fuera del horario normal.
- x) El personal que está desarrollando actuaciones derivadas de procesos electorales en aplicación de la legislación electoral general y de la legislación electoral sindical.

3. Crear un grupo de seguimiento de la huelga con el que garantizar los servicios esenciales mínimos durante todo su desarrollo.

El grupo de seguimiento estará compuesto por la Secretaría General de Servicios Judiciales, el Comité de Huelga, formado por la Confederación Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), el Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ), Comisiones Obreras (CCOO) y la Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT), y el Comité de Huelga formado por el Sindicato Profesional de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO).

4. De los servicios mínimos anteriormente señalados se les dará cuenta a los distintos órganos judiciales a fin de que quede garantizado por un lado el ejercicio constitucional que tienen los funcionarios y funcionarias públicas de ejercer el derecho de huelga y por otro la obligación que tiene la Administración por el ordenamiento jurídico a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

5. Las personas funcionarias que realizarán los servicios mínimos serán designadas por cada una de las Delegaciones Territoriales de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	19/05/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmU9KC25BAHPQGXXBNW74LM7YKZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



6. Las incidencias que se produzcan en los servicios esenciales mínimos se comunicarán a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública correspondiente o a la Secretaría General de Servicios Judiciales. Las incidencias serán valoradas en el grupo de seguimiento de la huelga.

7. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES  
Fdo.: Rosalía de los Ángeles Espinosa López

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	19/05/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmU9KC25BAHPQGXXBNW74LM7YKZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	